



**RESOLUCIÓN N°. 057 DE 2022
(JULIO 13 DE 2022)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N°. 049 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, 715 de 2001, el Acuerdo Municipal N°. 12 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 7 del estatuto constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 de la precitada norma, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 constitucional, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 71 establece: *“(…) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que: *“(…) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.”*

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura – determina los principios fundamentales, en los que se soportan los asuntos relacionados con la cultura, su fomento, desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos



del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 ibídem establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que: “(...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*”.

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que: “(...) *La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.*”

Que en la sentencia C-152 de 1999 la honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76, establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8), las siguientes: “76.8.1. *Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.* 76.8.2. *Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...)* 76.8.5. *Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.*”

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura “*son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura*” y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

Que de conformidad con el artículo 4° del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá “(...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*”

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “*Cajicá, Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad*” adoptado mediante Acuerdo N. 03 de 2020 emitido por el



Honorable Concejo Municipal de Cajicá, plantea en su artículo 22 sobre el sector cultura que con el propósito de proyectar y ejecutar un sistema cultural organizado, competitivo y de calidad, incluyente e integral se tendrán en cuenta estrategias sectoriales como la de “Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”

Que, en el citado artículo, se plantean los programas, metas de bienestar, productos indicadores del sector cultura, y entre tantos, se enlista el nominado “*Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos*” - *Servicio de promoción de actividades culturales – Espectáculos artísticos realizados*” (Casilla 10-segunda tabla. fl. 53).

Que con los eventos proyectados para el año 2022, se busca continuar con el rescate, la proyección y difusión de talentos artísticos, las tradiciones culturales y el fortalecimiento de los valores, identidad, pertenencia y principios de los ciudadanos de Cajicá, así mismo posicionar la creatividad y el desarrollo de las artes en el centro de su plan de desarrollo y cooperar activamente a nivel internacional en la materia.

Que la cultura, como foco estratégico de comunicación y concienciación social, debe estar alineada con las estrategias de desarrollo sostenible enmarcada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS. En este contexto, los festivales de música son lugares de encuentro, ocio y trabajo que tienen un impacto social, ambiental y económico que para este caso contribuyen directa e indirectamente durante todas sus fases: preproducción, producción y postproducción al cumplimiento de estos.

Que en virtud de cumplir con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes con relación a la prevención del COVID 19, en las actividades propias misionales de la Entidad, se ha modificado el protocolo de bioseguridad acatando los lineamientos establecidos por la Resolución N°. 350 de 2022 emitida por el Ministerio de Salud.

Que de acuerdo con la prórroga de la emergencia sanitaria impuesta por la Resolución N°. 666 de 2022, es pertinente implementar las medidas de prevención adoptadas por las autoridades competentes, para prevenir la propagación del Covid 19 entre la comunidad.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para la vigencia 2022, existe apropiación suficiente en los rubros con cuentas N°. 23020401-2.3.2.02.02.009.09 Fuente 99 denominado: *Realizar eventos institucionales / Ingresos propios IMCTC* y 23020401-2.3.2.02.02.009.09 Fuente 1.2.1.0.00 denominado: *Realizar eventos institucionales / ICLD AMC Inversión*.

Que los recursos asignados para desarrollar **EL FESTIVAL FORTALEZA ROCK XI**, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N°. 2022000179 del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Que por motivo de atender y materializar las sugerencias, comentarios y observaciones recibidas por parte de las agrupaciones interesadas en participar en **EL FESTIVAL FORTALEZA ROCK XI**, se hace necesario modificar la parte resolutive contenida en la Resolución N°. 049 de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 4º de la Resolución 049 de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. PARÁMETROS DE PARTICIPACIÓN. Los aspirantes deberán realizar su inscripción en el formulario que encontrarán en la página web <https://culturacajica.gov.co/fortalezarock2022> a más tardar el miércoles 21 de Julio de 2022 hasta las 9:00 pm., suministrando completamente todos los datos allí solicitados.

Las bandas preseleccionadas deben realizar una audición en vivo donde tendrán 15 minutos para hacer máximo tres intervenciones que serán escogidas por el jurado calificador de acuerdo a la información de repertorio relacionado en el formulario de inscripción.

Se habilitará el espacio para Once (11) propuestas artísticas de la siguiente manera:

- Una (1) escuela de formación a nivel Nacional. Deben presentar carta de autorización de la entidad que representan.
- Cinco (5) bandas de índole departamental y/o Nacional.
- Cinco (5) bandas de índole local municipal (que demuestren residencia de la totalidad de sus integrantes en el municipio).

PARÁGRAFO 1º. CATEGORÍAS. El festival "FORTALEZA ROCK XI" versión 2022, están desarrolladas en los siguientes 3 (tres) géneros y a su vez los subgéneros que se pueden interpretar son los siguientes: • Categoría Reggae y/o Ska: Reggae Roots, Reggae Lover, Reggae Rocker, Dub, Dancehall, Reggae Fusión y todos los afines al reggae Ska Rock, Ska Swing, Latin Ska, Ska Punk, Ska Hardcore y todos los afines al ska. • Categoría Punk y/o metal y sus ramificaciones: Clásico, Gótico, Thrash, Death, Heavy, Speed, Black, Progresivo, Dark, New Metal, Rapcore, Metalcore, Industrial, entre otros. • Categoría Rock y sus ramificaciones: Clásico, Indie, Pop Rock, Latin Rock, Hard Rock, Blues, Psicodélico, Grunge, Garage Rock entre otros.

PARÁGRAFO 2º. Todas las propuestas deben incluir en su repertorio un mínimo de tres (3) canciones inéditas. Las propuestas para las escuelas de formación están exentas de este requisito.

PARÁGRAFO 3º No se permitirá el uso de secuencias o pistas cuando estas sustituyan el acompañamiento instrumental, se permitirán siempre y cuando sean parte integral de la propuesta artística y creativa.

Si los grupos inscritos no superan el número de cupos disponibles para las presentaciones artísticas la organización tendrá la autonomía de invitar a los artistas que crea pertinente para el evento, de igual forma si en cada una de las categorías no se llegase a completar los cupos la organización los otorgará en la categoría que el comité seleccionador lo determine.

Las bandas seleccionadas tendrán derecho a cambiar máximo uno (1) de sus integrantes siempre y cuando sea por motivo de fuerza mayor, este proceso debe hacerse por escrito y en un término no mayor a 15 días antes del evento.

La Escuela de Músicas Urbanas perteneciente a los procesos de formación del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá tendrá 1 (un) cupo por ser el Festival el resultado del proceso formativo de la escuela.

Se contará con la participación especial de algunas bandas invitadas seleccionadas por la organización.



Las bandas pertenecientes a escuelas de formación artística serán evaluadas con criterios de selección más flexibles puesto que su naturaleza es la preparación y proyección de intérpretes dentro de un proceso de aprendizaje con características no formales. Los resultados de la selección son inapelables basados en el criterio y recomendaciones de un jurado seleccionador.

Los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación realizado por el jurado, se tendrán en cuenta para el orden de la programación artística del festival a excepción de las escuelas de formación que será asignado por la organización.

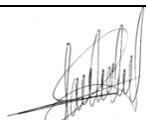
Las bandas seleccionadas recibirán por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá un certificado de participación en el FESTIVAL FORTALEZA ROCK XI -2022.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cajicá a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	AREA
Proyectó:	John Fredy Garavito Garzón		Gestión de Eventos y Espectáculos Públicos del IMCTC
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S - Asesor Jurídico Externo IMCTC.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			